FOLIO 1342

Martes 27 de septiembre del 2022

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Rebeca Araceli Rios Valente
EDAD: 26 años SEXO: F / M
DOMICILIO: Emiliano Zapata #30
MUNICIPIO: Pto. Vallarta
C.P. 48260
CORREO ELECTRÓNICO: rebaarios.96P@gmail.com
TELÉFONO: 322-323-50-31

Observación:

1. Alumbrado Publico
2. Mejorar las Vias Alternas de Vialidad
3. Mejorar el transporte Publico
4. Poner centros recreativos

IMBA | CCM

CCM
CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO
RECIBIDO

SELLO

Num. de Oficio: CCM/2022/0780

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la **C. Rebeca Araceli Rios Valente**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Rebeca Araceli Rios Valente, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por la C. Rebeca Araceli Rios Valente, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Alumbrado público" sic.

2.- "Mejorar las vías alternas de vialidad" sic.

3.- "Mejorar el transporte publico" sic.

4.- "Poner centros recreativos" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas

correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;
II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización,

mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;
IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: ***PARCIALMENTE PROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **PARCIALMENTE PROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las**

problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FOLIO 1343

Jueves 29 de septiembre del 2022

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Yesenia Rodriguez Uriel	
EDAD: 32	SEXO: F/M Femenino
DOMICILIO: Alvaro Obregon # 382	
MUNICIPIO: Puerto vallarta	
C.P. 48265	
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO: 322 2392824	

Observación:

- un area recreativa para los niños y aparatos para ejercicio
- Abran centro de salud
- Arreglen calles
- Mejora el transporte publico

IMBA | CCM

CCM
CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO
RECIBIDO
SELLO

Num. de Oficio: CCM/2022/0781

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la **C. Yesenia Rodriguez Curiel**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Yesenia Rodriguez Curiel, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por la C. Yesenia Rodriguez Curiel, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Un area recreativa para los niños y aparatos de ejercicio" sic.

2.- "Abran centros de salud" sic.

3.- "Arreglen calles" sic.

4.- "Mejorar transporte público" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas

correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;
II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización,

mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;
IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: ***PARCIALMENTE PROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **PARCIALMENTE PROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las**

problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FOLIO 1344

Jueves 29 de septiembre del 2022

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE:	María Antonia Gonzalez Barba
EDAD: 68	SEXO: F / M F
DOMICILIO:	Ezequiel Morales #120
MUNICIPIO:	puerto vallarta
C.P.	48265
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO:	3222148761

Observación:

- Mejora en el transporte Publico
- Arreglar las calles
- Drenaje
- Abran el centro de salud y que aiga un doctor

IMBA | CCM

CCM
CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO
RECIBIDO

SELLO

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la **C. Maria Antonia Gonzalez Barba**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Maria Antonia Gonzalez Barba, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por la C. Maria Antonia Gonzalez Barba, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Mejorar el transporte publico" sic.

2.- "Arreglar las calles" sic.

3.- "Drenaje" sic.

4.- "Abran el centro de salud y que aiga un doctor" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas

correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;
II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización,

mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;
IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: ***PARCIALMENTE PROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **PARCIALMENTE PROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las**

problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FOLIO 1345

Jueves 29 de septiembre del 2022

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Carolina Santano Gonzalez
EDAD: 42 SEXO: F / M F
DOMICILIO: Gustavo diaz ordaz #171
MUNICIPIO: puerto vallarta
C.P. 48265
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO: 3221757800

Observación:

- Mejorar el servicio del transporte publico
- Drenaje
- Abran el centro de salud y que aiga Doctor

IMBA | CCM

CCM
CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO
RECIBIDO

SELLO

Num. de Oficio: CCM/2022/0783

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la **C. Carolina Santano Gonzalez**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Carolina Santano Gonzalez, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por la C. Carolina Santano Gonzalez, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Mejorar servicio de transporte publico" sic.

2.- "Drenaje" sic.

3.- "Abran el centro de salud y que aiga un doctor" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;
II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de

infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;
IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: ***PARCIALMENTE PROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **PARCIALMENTE PROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta.** Y

finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FOLIO 1346

Jueves 29 de septiembre del 2022

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Alhely Contreras Alvarez
EDAD: 41 años SEXO: (F) M
DOMICILIO: Sebastián Lerdo de Tejada
MUNICIPIO: Puerto Vallarta
C.P. 48265
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO: 3221479421

Observación:

- Que haya servicio de drenaje en el Colorado y colonias aldeñas.

IMBA | CCM

CCM
CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO
RECIBIDO

SELLO

Num. de Oficio: CCM/2022/0784

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la **C. Alhely Contreras Álvarez** , por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Alhely Contreras Álvarez , en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por la C. Alhely Contreras Álvarez , mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Que haya servicio de drenaje en el Colorado y colonias aldeñas" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

> *I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;*
> *II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para*

oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: ***PARCIALMENTE PROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **PARCIALMENTE PROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta.** Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FOLIO 1347

Jueves 29 de septiembre del 2022

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE:	María Evelía Alvarez Gonzalez
EDAD: 43	SEXO: F / M F
DOMICILIO:	Italia
MUNICIPIO:	puerto vallarta
C.P.	48265
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO:	322 133 8981

Observación:

- Drenaje
- Doctor en el centro de salud yaque esta Muy completo y equipado y lo usan de bodega

IMBA | CCM

CCM
CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO
RECIBIDO

SELLO

Num. de Oficio: CCM/2022/0785

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la **C. María Evelía Alvarez Gonzalez**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. María Evelía Alvarez Gonzalez, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por la C. María Evelía Alvarez Gonzalez, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Drenaje" sic.

2.- "Doctor en el centro de salud yaque esta muy completo y equipado y lo usan de bodega" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que

las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

> *I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;*

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los

Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;
IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: ***PARCIALMENTE PROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **PARCIALMENTE PROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta.** Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí

será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FOLIO 1348

Jueves 30 de septiembre del 2022

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE:	Ericka Josefina Cortez Bernal
EDAD:	SEXO: F / M F
DOMICILIO:	Francisco Madero # 100
MUNICIPIO:	puerto vallarta
C.P.	48265
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO:	3223686532

Observación:

- Que aiga Doctor en el centro de salud
- Drenaje
- Mejora en el transporte publico

IMBA | CCM

CCM
CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO
RECIBIDO

SELLO

Num. de Oficio: CCM/2022/0786

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la **C. Ericka Josefina Cortez Bernal**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Ericka Josefina Cortez Bernal, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por la C. Ericka Josefina Cortez Bernal, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Que aiga doctor en el centro de salud" sic.

2.- "Drenaje" sic.

3.- "Mejora en el transporte público" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;
II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de

infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;
IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: ***PARCIALMENTE PROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **PARCIALMENTE PROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta.** Y

finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FOLIO 1349

Jueves 29 de septiembre del 2022

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE:	Maricruz Sánchez
EDAD: 47	SEXO: F M
DOMICILIO:	Adolfo Ruiz Cortinez
MUNICIPIO:	Puerto Vallarta
C.P.	48265
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO:	324 1140322

Observación:

1 – Paradas seguras en la carretera 544

2 – Mejora y aumento en el servicio de transporte público

CCM
CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO
RECIBIDO

IMBA | CCM

SELLO

Num. de Oficio: CCM/2022/0787

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la **C. Maricruz Sánchez**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Maricruz Sánchez, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por la C. Maricruz Sánchez, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Paradas seguras en la carretera 544" sic.

2.- "Mejora y aumento en el servicio de transporte público" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

> *I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;*
> *II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la*

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público

masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;
IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: ***PARCIALMENTE PROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **PARCIALMENTE PROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta.** Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Num. de Oficio: CCM/2022/0787

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FOLIO 1350

Jueves 29 de septiembre del 2022

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Faustino Hernández Cruz
EDAD: 45 años SEXO: F (M)
DOMICILIO: Miguel Alemán s/n
MUNICIPIO: Puerto Vallarta
C.P. 48265
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO: 322 138 0029

Observación:

1- Areas recreativas para las familias cercas de esta zona.

2- Que habiliten el Centro de Salud sólo falta el personal porque el edificio esta muy completo.

3- Puente desnivel en el retorno de las Juntas-Puerto Vallarta (para carros)

IMBA | CCM

CCM
CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

RECIBIDO

SELLO

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el **C. Faustino Hernández Cruz**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Faustino Hernández Cruz, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por el C. Faustino Hernández Cruz, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Areas recreaticas para las familias cercas de esta zona" sic.

2.- "Que habiliten el centro de salud solo falta el personal porque el edificio esta muy completo" sic.

3.- "Puente desnivel en el retorno de las Juntas-Puerto Vallarta (para carros)" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;
II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de

infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;
IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: ***PARCIALMENTE PROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **PARCIALMENTE PROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta.** Y

finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FOLIO 1351

Jueves 29 de septiembre del 2022

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: BLANCA ISABEL RODRIGUEZ ALCARAZ
EDAD: 30 SEXO: (F) / M
DOMICILIO: CALLE REAL CAOBA LOTE 9 FRAC. REAL PARAISO
MUNICIPIO: PTO VALLARTA
C.P. 48265
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO: 3141292866

Observación:

1- Calles mas transitables
2- Mas camiones de transporte Publico
3- Mejoramiento en las brechas Alternas

IMBA | CCM

CCM
CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO
RECIBIDO

SELLO

Num. de Oficio: CCM/2022/0789

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la **C. Blanca Isabel Rodriguez Alcaraz**, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Blanca Isabel Rodriguez Alcaraz, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por la C. Blanca Isabel Rodriguez Alcaraz, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Calles mas transitables" sic.

2.- "Mas camiones de transporte publico" sic.

3.- "Mejoramiento en las brechas alternas" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;
II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de

infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;
IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: ***PARCIALMENTE PROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **PARCIALMENTE PROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta.** Y

finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CCM
CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FOLIO 1352

Jueves 29 de octubre del 2022

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE:	MANUEL NAVA LEYVA
EDAD: 48	SEXO: F / M M
DOMICILIO:	Porfirio Diaz el Zancudo
MUNICIPIO:	Pto Vallarta
C.P.	48265
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO:	3221001012

Observación: Me agradaria mas instalaciones Recreativas, limpias para el ocio recreación de las familias.

IMBA | CCM

CCM
CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

RECIBIDO
SELLO

Num. de Oficio: CCM/2022/0790

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el **C. Manuel Nava Leyva** , por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;**

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.

2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Manuel Nava Leyva , en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.

II. Con relación al escrito presentado por el C. Manuel Nava Leyva , mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Me gustaria mas instalaciones recreativas, limpias para el o la recreacion de las familias" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

> *I. Autoridad a la que se dirige;*
> *II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;*
> *III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;*
> *IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;*
> *VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y*
> *VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).*

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

> *I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;*
> *II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la*

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público

masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;
IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;
X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;
XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y
XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: ***PARCIALMENTE PROCEDENTES***.

RESUELVE

Único.- Se declaran **PARCIALMENTE PROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, **todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta.** Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación,** uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano